ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015

FECHA	**06-10-2026**
DEPENDENCIA	**OFICINA DE CONTROL INTERNO**
SOLICITANTE	**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

1.	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**
	A través del Decreto número 0405 de fecha 14 de marzo de 2024 del Concejo Distrital, fue creado el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con registro único tributario N° 901841125-9. El instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe tienes como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales. En el mismo sentido, tendrá como funciones principales: 1. promover la participación ciudadana y la acción comunal en el distrito mediante la difusión de las normas, mecanismos, planes, políticas y programas vigentes, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para el ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo ciudadano y comunitario en el ámbito distrital. 2. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoría social en los procesos de organización y gestión pública en el orden distrital. 3. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del alcalde Mayor de la de Cartagena y la Secretaría de participación y desarrollo social, tendientes al fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades en el desarrollo local. 4. Apoyar la implementación el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana y el desarrollo comunal del distrito. 5. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a las organizaciones ciudadanas locales en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para contribuir a la solución de sus necesidades. 6. Coordinar con las entidades del orden local, departamental y nacional para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura democrática, participativa y activa en la zona urbana rural e insular de Cartagena. 7. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana Comunal y comunitaria previstas legalmente, haciendo eficacia impacto en el desarrollo distrital departamental y regional. 8. Asesorar a las comunidades en sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa técnica, financiera y las demás que se relacionen con el desarrollo local. 9. Apoyar con el suministro de la información necesaria para la elaboración

	del plan de desarrollo comunal y comunitario, en coordinación con la Secretaría de planeación y las demás instancias legales competentes. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables de equipamiento comunitario, en Mercado dentro de los planes de desarrollo local. 11. Ejercer la inspección, el control y la vigilancia de las juntas de acción comunal, asociaciones municipales de juntas de acción comunal juntas de vivienda y demás organizaciones de esta índole que se formen en la jurisdicción del distrito, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local departamental regional nacional e internacional cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto distrital de acción comunal de Cartagena y el Caribe, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos relacionados con su misionalidad. 13. Elaborar el mapa comunal del distrito, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario. 14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos su cargo y definir las acciones a seguir. 15. Adelantar las actuaciones y procesos pre contractuales y contractuales, actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo. 16. Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacional o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto distrital de acción comunal de Cartagena y el Caribe. 17. Fomentar la ejecución de obras civiles menores con participación comunitaria y de la empresa privada en el distrito con la finalidad de elevar el sentido de pertenencia a través de la participación de la comunidad. 18. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas para la formación y registro de las organizaciones comunales existentes en el distrito, utilizando las herramientas tecnológicas que permitan gestionar, sistematizar, actualizar y acceder a la información. 19. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades Organizadas planear, ejecutar, controlar y mantener obras de interés comunitario y transferirlas a las demás entidades del distrito y sus localidades. Así mismo, corresponde al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, de conformidad con el mandato constitucional consagrado en el artículo 103, fortalecer e impulsar los diferentes procesos de participación ciudadana y comunitaria. Dentro de la estructura orgánica, el artículo 8 del Decreto No. 0405 de 2024 establece que el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC tiene a la Oficina de Control Interno, con el fin de fortalecer las actividades de evaluación independiente, auditoría, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos

	institucionales, al adecuado seguimiento de los riesgos y al fortalecimiento de los mecanismos de control. La Oficina de Control Interno desarrolla actividades de evaluación independiente, auditoría interna, seguimiento a planes de mejoramiento, verificación de controles, seguimiento a instrumentos de gestión, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con sus competencias. Las actividades contractuales se desarrollarán de conformidad con las disposiciones aplicables al Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Plan Anual de Auditoría y los lineamientos internos del IDACCC. De acuerdo a documento CONPES 05 del 28 de Diciembre de 2023, del consejo de política económica y social del Distrito de Cartagena se adoptó la política pública de participación ciudadana, en la cual se estableció un objetivo destinado a fortalecer las capacidades de la ciudadanía en la gestión de proyectos de desarrollo comunitario con enfoque diferencial, con el fin de superar las debilidades en las capacidades individuales y colectivas para la estructuración, formulación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, que fueron identificadas como un punto crítico en la etapa de diagnóstico de la política pública. Así las cosas, luego del estudio realizado se pudo concluir que el Instituto Distrital de Acción comunal de Cartagena y el Caribe; no cuenta con el personal de planta suficiente para atender las múltiples gestiones que comporta el desarrollo de las funciones que cumple, siendo por consiguiente necesaria la vinculación del personal idóneo para el desarrollo de las actividades profesionales que se realizan al interior de la dependencia, para que a través del cumplimiento de actividades contratadas presten el apoyo necesario en atención a la población objeto de intervención. En ese sentido, se hace necesario proceder a la contratación de un profesional como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA, satisfaciendo la necesidad planteada y contribuyendo de esta manera a la labor misional del Instituto, así como al apoyo de su gestión administrativa.
2.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS**
	De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

	La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”
3.	**DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**
3.1	**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE – IDACCC.**
3.2	**PERFIL:** Profesional en Administración de Empresas
3.3	**PLAZO DE EJECUCIÓN: dos (2) meses y veinte (20) dias** meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3.4	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
3.5	**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que EL IDACCC reconocerá a favor del CONTRATISTA como honorarios por el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de**:** DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($10,666,667.00) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL IDACCC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Tres (03) cuotas que se pagarán así: dos (02) cuotas por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE que se tramitará mes vencido y una (01) cuota por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2,666,667) que se tramitará a la finalización del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Subdirección Administrativa y Financiera del IDACCC, acompañado del informe de actividades avalado por el líder de proceso y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.
3.6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar asesoría en las actividades de sensibilización, capacitación y socialización orientadas al fortalecimiento de la cultura de control interno, autocontrol, autorregulación, autogestión, integridad y gestión responsable y transparente entre los servidores públicos y contratistas del IDACCC. 2. Apoyar el seguimiento y verificación de la implementación y cumplimiento de las disposiciones aplicables del MIPG y MECI, así como en el seguimiento a las políticas, planes, programas

	y demás instrumentos institucionales que sean realizados por la Oficina de Control Interno. 3. Apoyar el desarrollo del Plan Anual de Auditoría y de las auditorías internas y demás actividades de evaluación independiente, mediante la recopilación y análisis de información, aplicación de instrumentos, elaboración de papeles de trabajo, matrices, identificación de hallazgos, riesgos, controles y oportunidades de mejora, de acuerdo con las metodologías y cronogramas establecidos por la Oficina de Control Interno. 4. Apoyar la elaboración, revisión, consolidación y seguimiento de los informes y reportes a cargo de la Oficina de Control Interno, incluyendo los requeridos por los organismos de control y demás entidades competentes, así como los realizados a través de los sistemas o aplicativos correspondientes, entre ellos SIA y CHIP. 5. Brindar asesoría en el seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos, así como a las acciones de mejoramiento derivadas de auditorías internas, auditorías de organismos de control y demás ejercicios de evaluación, verificando documentalmente sus avances, cumplimiento y evidencias. 6. Apoyar en la identificación, análisis y documentación de riesgos y controles, así como la revisión, actualización y documentación de los instrumentos propios de la Oficina de Control Interno, incluyendo procedimientos, matrices, formatos, metodologías, programas de auditoría, papeles de trabajo, mapas de riesgos e instrumentos de seguimiento. 7. Apoyar la elaboración y consolidación de informes de gestión, documentos técnicos, matrices, reportes y demás productos de la Oficina de Control Interno. 8. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, jornadas de capacitación y demás espacios cuando sea convocado por el Jefe de la Oficina o resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones. 9. Las demás actividades encargadas que sean inherentes o conexas al objeto contractual.
3.7	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Tramitar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad a la cláusula de forma de pago. 4. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IDACCC cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y

	cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Cumplir con las disposiciones y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades que requieren el desplazamiento a las instalaciones del IDACCC.13. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.-Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.-Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad.
3.8	**OBLIGACIONES DEL IDACCC:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4o y 5o, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9	**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el (a) JEFE OFICINA CONTROL INTERNO.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

	El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la Resolución N° 6000 de 2020, mediante la cual se adopta la tabla de honorarios a nivel Distrital.
5.	**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
	Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
6.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**
	De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	**Alta**
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	**Menor**
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	**Alta**

4	**Especifico**	**Interno**	**Planeación**	**Económico**	**Se presenta cuando se necesitan ser vicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual**	**Controversias post- contractuales (liquidación)**	**Posible**	**Moderado**	**Alto**	**Menor**

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Baio	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	**Cada vez que se presente la necesidad.**
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Baio	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	**Cada vez que se presente la necesidad.**
3	Dirección Administrativa- Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de Supervisor de contrato,	Raro	Menor	Baio	N	Control Interno-Dirección	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente	**Cada vez que se presente**

			Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.			o	Administrativa	evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	**la necesidad.**	
	4	**Dirección Administrativa-Oficina**	**Definir un correcto objeto contractual**	**Improbable**	**Menor**	**Bajo**	**No**	**Director Administrativo- Jefe de Oficina Jurídica**	**Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual**	**Cada vez que se presente la necesidad.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

IDACCC ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la

	aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el IDACCC al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra IDACCC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a IDACCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDACCC, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDACCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".
8.	**ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO**
	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta el estudio de sector relativo al presente proceso contractual contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos se entenderá incluido en este estudio previo.

ANGELICA MARIA MARTINEZ SIERRA
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO